



Asunto: Acuerdo de suspensión del transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento.

Expediente: Convocatoria de ayudas a la Investigación e Innovación Tecnológica con cargo a los fondos previstos para acciones Universidad-Empresa, 2024-2025 (Orden de 9 de enero de 2024. BOPV nº. 13, de 17 de enero de 2024)

Departamento de Educación

En el procedimiento administrativo que se instruye en este Departamento, relativo a la Orden de 9 de enero de 2024 (BOPV nº. 13, de 17 de enero de 2024), del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a la Investigación e Innovación Tecnológica con cargo a los fondos previstos para acciones Universidad-Empresa, 2024-2025, es necesario la incorporación al mismo de un informe de evaluación (Artículo 10.3), cuya opinión en la materia e incorporación al procedimiento resulta preceptiva y determinante para formar criterio sobre el contenido de la resolución que haya que adoptarse, conforme establece la normativa que le es de aplicación para los procedimientos administrativos de esta índole.

Por ello, se comunica que con fecha 21 de marzo de 2024, se ha solicitado el citado informe a la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (Unibasq), para que lo emita y remita con el fin de que se incorpore al expediente administrativo de su razón.

En el artículo 13.4 se establece en seis meses el plazo máximo para la resolución, a contar desde la publicación de la Orden de convocatoria en el BOPV. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, podrá ser suspendido, entre otros casos, “cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración”. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

En su virtud,

### ACUERDO

Suspender el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento del expediente relativo a la Orden de 9 de enero de 2024 (BOPV nº. 13, de 17 de enero de 2024), del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a la Investigación e Innovación Tecnológica con cargo a los fondos previstos para acciones Universidad-Empresa, 2024-2025, que se instruye por este Departamento, por un plazo de tres meses, para la incorporación del informe de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco (Unibasq), informe preceptivo y determinante del contenido de la resolución que haya de adoptarse, que deberá emitirse por el viceconsejero de Universidades e



Investigación. Transcurrido el citado plazo, el cómputo del mismo se reanudará automáticamente.

Notifíquese la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma.

Amaia Esquisabel Alegría  
Directora de Investigación